

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver los escritos precedentes, el despacho dispone:

1.- *Con respecto al escrito visto al folio 181 del plenario, se Decretase el emplazamiento de las demandadas MYRIAM ORTEGA GUTIERREZ Y CAROLINA ELIZABETH RIVERA ORTEGA.*

Súrtase el emplazamiento con la inclusión del nombre del demandado o demandados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, en el listado elaborado por secretaría el cual se publicará por la parte interesada por una sola vez en el Diario LA REPUBLICA, en el Diario ESPECTADOR o en el ESPACIO de amplia circulación nacional, el día domingo, o en su defecto se hará difundir por radio NUEVO CONTINENTE o radio SUPER.

Efectuada la publicación acredite la comunicación al Registro nacional de Personas Emplazadas que debe llevar el Consejo Superior de la Judicatura en los términos del parágrafo del art. 108 del C. G. de P.

2.- *El despacho no tiene en cuenta las publicaciones allegadas a los folios 186 y 188, por cuanto en el presente asunto no se evidencia que se haya decretado dichos emplazamientos, lo cual genera ilegalidad en el proceso.*

3.- *No se accede al decreto del desistimiento tácito, solicitado al folio 182 del plenario, en razón a que con anterioridad a la presentación del escrito la demandante, presentó solicitud de emplazamiento.*

4.- *Se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que acredite las publicaciones de los emplazamientos, al tenor del art 317 del C. G del P., que para continuar el trámite de la demanda. Vencido el término, sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto ordenado el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación.*

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016 hoy 9 de Marzo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

